

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-36/2020-BIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ GILBERTO ALDRETE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha **23 de Noviembre de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento** número **S.O. 16/2020**, a través de la cual se autorizó llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Chihuahua, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, para la adquisición de los siguientes servicios y artículos de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en sus respectivas cuentas:

COG	DESCRIPCIÓN DEL COG
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA

II.- Que mediante Oficio No. **T.M./2047/2020** de fecha **24 de Noviembre de 2020** la **Tesorería Municipal** autorizó llevar a cabo las licitaciones públicas correspondientes que garanticen la continuidad y efectividad del servicio de manera oportuna con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; dentro de los cuales se señala la siguiente:

COG	DESCRIPCIÓN DEL COG
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA

III.- Que mediante solicitud de prestación de servicios para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa al servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran, mediante **contrato abierto** ; cuya justificación radica que son

facultades de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios proporcionar el servicio de aseo y vigilancia para los edificios públicos del Municipio de Chihuahua; de conformidad con los artículos 43, fracción II, inciso C; 44, fracción IV y 47, III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

III.- Con fecha **10 de Diciembre de 2020**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 30/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativo a la contratación del servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, mediante **contrato abierto**, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, 64 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **30 de Diciembre de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-36/2020**, relativa al servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, **declarándose desierta**, en virtud de que las propuestas presentadas no reúnen los requisitos solicitados, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, inciso K), INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, tal como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

IV.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **29 de Enero de 2021**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-36/2020-BIS**, relativa a la contratación del servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **Servicios Administrativos Erana S.A. de C.V.**, la **Partida Única** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en la cuenta **01-51331080001-999999-04-13031-133-000-03M0101-33801-1-0-GCAM-11**, con **cargo a la disponibilidad del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021**; según autorización otorgada por la **Tesorería Municipal** mediante oficio **No. T.M./2047/2020** de fecha **24 de Noviembre de 2020**, así como la autorización otorgada por el **H. Ayuntamiento** en su **S.O. 16/2020** de fecha **23 de Noviembre de 2020**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número **41,068**, de fecha 16 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito bajo folio mercantil electrónico número 30115*10, de fecha 15 de Diciembre de 2015. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que mediante escritura pública número **45, 646**, de fecha 23 de Agosto de 2016, otorgada ante el Licenciado Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Servicios Administrativos Erana S.A. de C.V. celebrada con fecha 12 de Agosto de 2015, en la cual se aprobó la modificación a la cláusula segunda de la escritura constitutiva de la sociedad, misma que es relativa al objeto social; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito bajo folio mercantil electrónico número 30115, de fecha 19 de Octubre de 2016. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Que el **C. José Gilberto Aldrete Martínez**, cuenta con las facultades suficientes a fin de obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita con el instrumento público número **36, 964**, volumen 351, de fecha 07 de Noviembre de 2018, otorgado ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público número 9 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; instrumento mediante el cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de Octubre de 2018, a través de la cual se le otorga el carácter de **Administrador Único**, con facultades inherentes a un **"Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como un **"Poder y Mandato Cambiario"** con facultades para emitir, otorgar, suscribir, endosar, avalar y en cualquier forma, negociar títulos de crédito; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de

la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de dicho Distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **SAE130716 51A**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **5,761**;
8. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
9. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. De conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, las **PARTES** celebran un **contrato abierto**, relativo al servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el anexo Técnico de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-36/2020-BIS** y en la **propuesta técnica (anexo 9)** el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida Única.- Contratación del servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR HORA DE SERVICIO, POR ELEMENTO, CANTIDAD QUE INCLUYE I.V.A.
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE LO REQUIERAN.	\$44.90 M.N.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. De conformidad con el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" el costo unitario por hora de servicio por elemento, según lo descrito en el clausulado anterior y de conformidad con el siguiente monto mínimo y máximo, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. POR HORA DE SERVICIO POR ELEMENTO
Única	\$2,350,420.80 M.N.	\$5,876,052.00 M.N.	\$44.90 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la prestación de los **SERVICIOS** se deberá a tender a las condiciones que establezca el Municipio por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, de conformidad con las características, requerimientos, condiciones y lugares que se establecen a continuación, mismos que serán enunciativos más no limitativos:

- La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del **1º (Primero) de Febrero de 2021 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2021**, quedando obligado a cubrir los turnos laborables con la periodicidad y elementos que se indican:

ÁREA DEPARTAMENTO EDIFICIO	UBICACION	NUM. ELEMENTOS ACTUAL	HORAS TURNO	POR	DÍAS LABORABLES	HORARIO
OBRAS PÚBLICAS	C. Río Sena # 1100	1	7		Lunes a Viernes	08:00 a 15:00 hrs.
DESARROLLO HUMANO	C. 3ra. Y Ojinaga	2	12		Lunes a Sábado	07:00 a 19:00 hrs.
(QUINTA TOUCHE)	C. Bolívar y Ave. Independencia	2	12		Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 hrs. 19:00 a 07:00 hrs.
DESARROLLO ECONÓMICO	Calle Escorza 2307 Col Obrera	1	12		Lunes a Sábado	07:00 a 19:00 hrs.
CRC	Ave. Juan Escutia # 2912	2	12		Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 hrs. 19:00 a 7:00 hrs.
SERVICIOS PÚBLICOS (ASEO URBANO)	C. 9ª. Y Tamborel	4	12		Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 hrs. 19:00 a 07:00 hrs.
PANTEON MUNICIPAL	Conocido	2	12		Lunes a Domingo	08:00 a 20:00 hrs. 20:00 a 8:00 hrs.
RELLENO SANITARIO	Carretera Aldama km. 8 ½	4	12		Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 hrs. 19:00 a 7:00 hrs.
DESARROLLO RURAL	Blvd. Juan Pablo II	4	12		Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 hrs. 19:00 a 7:00 hrs.

ESTACION CATEDRAL METRO BUS	Ave. Independencia	4	12	Lunes a Domingo	07:00 a 19:00 hrs 19:00 a 7:00 hrs
PRESIDENCIA MUNICIPAL	Ave. Independencia	1	12	Lunes a Viernes	07:00 a 19:00 hrs.
SINDICATURA	Ave. Independencia	1	12	Lunes a Viernes	07:00 a 19:00 hrs
EDIFICIO DEL REAL	Ave. Independencia y C. Victoria	1	12	Lunes a Domingo	19:00 a 07:00 hrs.
EDIFICIO COMERMEX	Ave. Independencia y C. Victoria	4	8	Lunes a Viernes	07:00 a 16:00 hrs.
EX HACIENDA SAN JOSE DEL TORREON	Ex Hacienda San Jose del Torreón	1	12	Lunes a Domingo	19:00 a 7:00 hrs.

2. El personal de seguridad y vigilancia destinado a prestar el servicio, desde el aspecto operativo quedará bajo las órdenes directas del SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o de la persona designada por este para la supervisión del servicio, debiendo guardarles disciplina, subordinación y respeto, sin que ello signifique una relación de patrón sustituto. Por ningún motivo el **PROVEEDOR** podrá remover de los puestos asignados al personal, ni modificar sus funciones y responsabilidades, a excepción de las funciones que por disposición de gobierno estatal, federal y municipal, en apego a las disposiciones que se establezcan como obligatorias, respecto a Contingencia Sanitaria, deberá de hacerlo en coordinación con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. Todo esto sin perjuicio de que el **PROVEEDOR** del servicio sea el único responsable del control administrativo del personal a su cargo.

3. El personal de vigilancia deberá portar un uniforme, que reglamentariamente correspondan a su cuerpo de Seguridad y/o Vigilancia, además del siguiente equipo:
 - Botas o Zapatos.
 - Cinturón si lo requiere la prenda.
 - Fornitura o fajilla con porta tolete.
 - Tolete o tonfa.
 - Silbato.
 - Sectores y distintivos correspondientes a la corporación o empresa.
 - Chamarra en color oscuro, del mismo estilo del uniforme.

Por lo que se refiere al personal que presta servicios en áreas de acceso, contarán además con lámpara de mano, botas de hule e impermeable o manga con gorra.

4. Durante la pandemia del COVID-19 el personal de vigilancia destinado a prestar el servicio en los accesos a los edificios deberán tomar la temperatura, proporcionar gen anti bacterial y mantener el orden de todas las personas que ingresen a los edificios, así como mantener la sana distancia de 1.5 metros mínimo entre cada persona. El material (gel, tapete para sanitizar calzado y termómetro para toma de temperatura) deberá de ser suministrado por el **MUNICIPIO**; es decir, la dependencia en la que se preste el servicio.

Por ningún motivo se aceptará que personal use a la vista prendas que no correspondan al uniforme; asimismo deberá de portar en un lugar visible la credencial o gafete de identificación que lo acredite como personal de la empresa.

5. Si el personal se presenta sin cumplir alguno de los puntos establecidos anteriormente, se aplicará la deductiva correspondiente y quedará a criterio de la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio el retirarlos de su puesto, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá reponer al elemento en un plazo de dos horas contadas a partir de la hora de reporte vía correo electrónico por parte de la dependencia, dicho reporte se hará al correo electrónico patricia.chavarria@mpiochih.gob.mx, a efecto de que el área no se quede sin vigilancia.
6. El **PROVEEDOR** será el único responsable del vestuario, equipo y vehículos para traslado y supervisión de su personal, cualquier deterioro o pérdida NO será responsabilidad del **MUNICIPIO**, debiendo mantener éstos permanentemente en condiciones de uso y presentación.
7. Una vez que se hayan establecido los elementos de vigilancia, éstos adquirirán la responsabilidad del cumplimiento estricto de las **Consignas Generales, Particulares y Específicas** que por escrito les serán entregadas.
8. Para el relevo diario de guardias de la plantilla en el servicio y para el Registro de asistencias, por tratarse de personal de 12 (doce) horas de servicio, tendrá 30 (treinta) minutos de tolerancia, después de la tolerancia de 30 (treinta) minutos será considerado como inasistencia, sin perjuicio de las penas convencionales o deductivas que puedan aplicarse; en la inteligencia de que el personal que se presente fuera de esta tolerancia, quedará a consideración de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y/o persona asignada para supervisión el aceptarlo o no y en el caso del personal reincidente 3(tres) veces será considerado reincidente, será reportado y no podrá prestar su servicio en las instalaciones del Municipio.
9. Para cubrir las vacantes, faltas o ausencias justificadas, el **PROVEEDOR** contará a partir de las 07:00 horas, con 2 (dos) horas de tolerancia. Tratándose de personal de 12 (doce) horas, el elemento que entrega el servicio permanecerá en su puesto hasta ser cubierto por su relevo o por algún elemento que envíe el **PROVEEDOR**.
10. La hora del relevo diario quedará establecida a las 07:00 horas y a las 19:00 horas, o en su caso a las 8:00 horas y a las 20:00 horas. No se aceptará que el personal en cualquiera de las instalaciones doble el turno, a no ser que por necesidad apremiante del servicio y a criterio de la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio, se decida que este continúe desempeñándose una vez concluido su turno.
11. El **PROVEEDOR** deberá mantener en cada instalación, el personal completo y en forma continua en los turnos solicitados; siendo su responsabilidad cubrir ausencias por causa de fuerza mayor o de carácter rutinario, debiendo establecer comunicación con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio, para fijar los horarios autorizados para la toma de alimentos en los turnos 12 x 12 horas.
12. El **PROVEEDOR** deberá mantener la plantilla del personal de vigilancia asignado al Municipio, elaborándose conjuntamente la base de datos del personal que prestará el servicio de manera fija. Cuando la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio, autorice un relevo, el elemento que se

incorpore al servicio deberá reunir el perfil y requisitos señalados en el numeral 3 del presente contrato.

13. El **PROVEEDOR** deberá presentar el programa SEMESTRAL permanente de Capacitación y Adiestramiento para el personal que preste los Servicios de Seguridad y Vigilancia; debiendo realizar 2 entregas, la primera dentro de los 30 días naturales posteriores al inicio de la prestación de los servicios y la segunda a más tardar el 15 de Julio de 2021.
14. El Municipio no contrae responsabilidad laboral alguna con el personal de vigilancia que el **PROVEEDOR** contrate, cualquier conflicto que se presente ante éstos, será responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR**. Así mismo, el **PROVEEDOR** del Servicio deberá garantizar que su personal NO altere el orden en el interior de las instalaciones del Municipio; NO eleve o realice peticiones ajenas a las consignas al personal del Municipio; o que funja como intermediario para arreglo de asuntos ajenos al servicio objeto del presente contrato. Cuando se detecte la transgresión del punto anterior el personal será reportado y puesto a disposición del **PROVEEDOR**, no se considerará prestado el servicio del día de ese elemento y se aplicará la pena convencional correspondiente.
15. Toda reubicación del personal de vigilancia de un puesto a otro, se hará de acuerdo con las necesidades del servicio, únicamente de común acuerdo con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio.
16. La SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio será la única facultada para retirar, reubicar y/o reportar al personal faltista, de mala conducta o que tenga omisiones en el servicio, sin perjuicio de proceder legalmente si estas omisiones constituyeran un delito.
17. El **PROVEEDOR** establecerá comunicación y mantendrá la coordinación operativa de su personal únicamente con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio.
18. La SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio tendrá la facultad de convocar al personal directivo del **PROVEEDOR** del servicio, para que conjuntamente se traten asuntos que conlleven a realizar acciones para una óptima prestación del mismo.
19. El **PROVEEDOR** se obliga a nombrar a un supervisor externo, sin costo para el Municipio, para desempeñar las funciones descritas en el numeral 22.2; quién deberá estar en estrecha coordinación en forma directa con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio, cuando sea requerido. Para el cumplimiento de estas actividades deberá usar los recursos propios de la empresa en lo referente a persona, vehículos y equipo de comunicación. Si al ser citado no se presenta se levantará acta dejando constancia del hecho, en caso de ser reiterado será causal de rescisión del contrato.
20. El **PROVEEDOR** del servicio deberá considerar el abastecimiento oportuno de equipo y material de oficina (de manera enunciativa más no limitativa: cuadernos, bitácoras, plumas, lápices) para cada uno de sus elementos en sus respectivos turnos. El **PROVEEDOR** en conjunto con la SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS deberán elaborar las bitácoras para el registro de visitantes para las siguientes dependencias: Presidencia Municipal, Sindicatura y Edificio Comermex.

21. El **PROVEEDOR** se comprometerá a mantener en buen estado de conservación y limpieza, tanto de las casetas de vigilancia como mobiliario y equipo, que el Municipio le asigne para el desarrollo de sus funciones en el inmueble. Así mismo deberá garantizar que su personal haga buen uso de los citados bienes propiedad del Municipio, poniendo principal atención en los de telefonía y de equipo de cómputo así como del equipo que forme parte del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión, el mal uso o deterioro de los mismos será responsabilidad del **PROVEEDOR** y en caso de daño será responsable de su pago o reposición, dentro del plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación formal por parte del Municipio. En caso de que el **PROVEEDOR** no cubra el pago o reposición dentro del citado plazo, será descontado del pago mensual del Servicio por parte del Municipio.
22. Los requisitos que deberán de cumplir el personal asignado a la prestación del **SERVICIO** por parte del **PROVEEDOR**, serán los siguientes:

22.1 PERFIL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

- Certificados de estudios: Secundaria o equivalente.
- Gozar de buena salud, que no padezca alguna enfermedad contagiosa o que le impida cumplir con el Servicio (constancia y/o certificado SSA, IMSS, otro).
- Los elementos de vigilancia deberán contar con las cédulas que otorga la Fiscalía General del Estado de Chihuahua o la autoridad competente, para prestar el servicio de vigilancia, así como cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua y demás legislación aplicable.
- El **PROVEEDOR** deberá presentar la constancia y resultado de los estudios de antidoping y el certificado de examen médico para trabajo, de cada trabajador al inicio del servicio, así como posteriormente cada 6 meses.
- El **PROVEEDOR** deberá presentar la carta de no antecedentes penales vigente y expedida por la autoridad competente del estado por cada trabajador.
- El personal no podrá encontrarse reportado por la **MUNICIPIO**, en caso de haber prestado servicio de vigilancia en alguna de las diferentes instalaciones con anterioridad.

Para los primeros 5 puntos antes mencionados se deberá de entregar a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del contrato, original y copia de los documentos solicitados en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor, ubicada en el piso sexto del Edificio del Real, ubicado en la Calle Victoria, esquina con Avenida Independencia, con Patricia Liliana Chavarría Hernández. No se permitirá acceso a los elementos que no acrediten alguno de los puntos anteriores.

22.2 FACULTADES DEL SUPERVISOR DE LA EMPRESA.

El supervisor deberá tener autoridad reconocida por el personal a su cargo y tendrá entre otras, las facultades siguientes:

- Coordinar las labores del personal de acuerdo a las necesidades del Municipio.
- Realizar las inspecciones permanentes de la calidad del servicio.
- Verificar el cumplimiento de los rondines.
- Tomar las medidas disciplinarias concernientes al personal de vigilancia.
- Responder de común acuerdo con la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio a las necesidades imprevistas.
- Remover o sustituir personal que por decisión razonada le indique la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio, cuando dicho personal no cumpla con sus obligaciones y/o tenga una conducta contraria a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

- Entregar a la SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS y/o la persona designada para la supervisión del servicio un reporte mensual que contenga la relación de la asistencia y las horas de entrada del personal de vigilancia, en el formato que el Municipio proporcionará al **PROVEEDOR**, así como el reporte de incidencias mensuales, en el entendido que las incidencias urgentes serán comunicadas de inmediato.
23. **Turnos especiales para eventos.** Se indicará vía correo electrónico al **PROVEEDOR** especificando cantidad de elementos, horario a cubrir y dirección en la que se requiera el servicio con 5 días de anticipación.
24. **Recepción.** El administrador del contrato y supervisor deberán de verificar la prestación del servicio a través de las listas de asistencia del personal selladas y firmadas por el administrativo de cada dependencia, debiendo conservar la evidencia correspondiente. Una vez hecho lo anterior firmará de conformidad la prestación de los servicios en las facturas de los servicios devengados.
25. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, el cual será el encargado de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** (vigilar, revisar y recibir los servicios) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información referente a los **SERVICIOS** materia del presente contrato, incluyendo los requisitos que deberán de cumplir los elementos de seguridad asignados a la prestación del **SERVICIO**; mismos que se establecen en la presente cláusula, la cual deberá presentar cuando la solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará a favor del **PROVEEDOR** mensualmente por los servicios prestados en el mes de calendario anterior, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5 piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PROVEEDOR**" por la prestación de los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PROVEEDOR** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El **PROVEEDOR** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$506,556.20 M. N. (Quinientos Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 20/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PROVEEDOR** deberá entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$506,556.20 M. N. (Quinientos Seis Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos 20/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo

del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico erana.seguridadprivada@hotmail.com, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SAREMIENTO**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la **Avenida Independencia y Victoria, 6º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

El **PROVEEDOR** designa como persona de contacto al **C. JOSÉ GILBERTO ALDRETE MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Único**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072	Calle Valle del Drino número 9994, Colonia Rinconadas del Valle, número 31160, Código Postal 31160, de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-2-15-15-66 y 614-440-44-35

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **1º de Febrero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y

contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ☐ Licitación Pública.
- ☐ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- ☐ Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está

siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "EL REAL", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "EL PROVEEDOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social

vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PROVEEDOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento, a razón de los siguientes términos:

A. **Penas convencionales.** El **MUNICIPIO** aplicará las siguientes penas convencionales por un término de 5 días hábiles, cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones derivadas del contrato, por causas imputables a él:

- ✓ En caso de que **PROVEEDOR** no inicie el servicio en la fecha estipulada en el contrato, se le aplicará una pena del 2% (dos por ciento) del precio total del contrato, antes de impuestos, por cada día natural de atraso.
- ✓ En caso de que los elementos del **PROVEEDOR** incurran en inasistencias, conforme a lo señalado en la cláusula tercera del presente contrato (punto número 1: turnos, lugares y elementos requeridos), por cada una de ellas, se le aplicará una pena correspondiente al 10% (diez por ciento) de costo unitario por elemento multiplicado por las horas de la jornada no laborada.
- ✓ En caso de que el **PROVEEDOR** no entregue las cédulas que otorga la Fiscalía general del Estado de Chihuahua o la autoridad competente, para prestar el servicio de vigilancia, así como cumplir con lo establecido en la Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua, y demás legislación aplicable establecidas, se aplicará una pena del 10% (diez por ciento) del costo por día del elemento que no presente la documentación mencionada por cada día natural de atraso, por elemento no presentado.
- ✓ En caso de que el **PROVEEDOR** no presente la constancia y resultado de los estudios de antidoping y el certificado de examen médico para trabajo, de cada trabajador al inicio del servicio, así como posteriormente cada 6 meses, se aplicará una pena del 10% (diez por ciento) del costo por día del elemento que no presente la documentación mencionada por cada día natural de atraso, por elemento no presentado.
- ✓ En caso de que el **PROVEEDOR** no presente la carta de no antecedentes penales vigente y expedida por la autoridad competente del estado por cada trabajador, se aplicará una pena del 10% (diez por ciento) del costo por cada día natural de atraso, por elemento no presentado.

El importe de las penas se descontará administrativamente del saldo pendiente de pago que tuviese el Municipio con el Proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.

Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar al Municipio.

B. **Penas deductivas.** Cuando el **PROVEEDOR**, por causas imputables a él, incurra de forma parcial o deficiente en el incumplimiento de sus obligaciones, respecto de los conceptos que integran el contrato, se le aplicarán las siguientes deductivas:

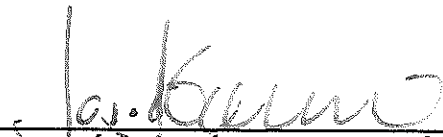
- ✓ Por cada tres retardos en que incurran los elementos del **PROVEEDOR** durante el mes, independientemente de los elementos involucrados, se aplicará una deductiva correspondiente al precio unitario diario de un elemento operativo.
- ✓ Para el caso de que el **PROVEEDOR** cumpla de manera parcial o deficiente en cualquiera de las actividades señaladas en el punto 4 de la cláusula tercera, se le aplicará una deductiva del 10% (diez por ciento) del total del costo por día del elemento reportado por cada reporte o constancia de hechos levantada.

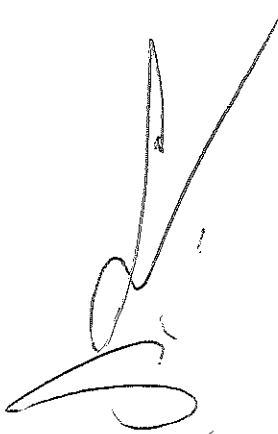
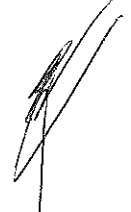
- ✓ En caso de que los elementos del **PROVEEDOR** no porten su uniforme completo durante su estancia en las instalaciones del Municipio, se le aplicará una deductiva correspondiente al 15% (quince por ciento) del costo diario del elemento involucrado, antes de impuestos.
- ✓ En caso de que los elementos con que presta el servicio el **PROVEEDOR** incurran en alguna o algunas conductas y acciones señaladas en el numeral 14 de la cláusula tercera, se le aplicará una deductiva correspondiente al 15% (quince por ciento) del costo diario del elemento involucrado, antes de impuestos.
El importe de las deductivas a las que, en su caso, se haga acreedor el **PROVEEDOR**, se descontará administrativamente del saldo pendiente de pago que tuviese el Municipio con el **PROVEEDOR**, el cual no excederá el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EL MUNICIPIO:


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR




C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. JOSÉ GILBERTO ALDRETE MARTÍNEZ





SOFIMEX®

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2529048
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				2401548
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DE 2021 /				AGENTE
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	2986
\$506,556.20 /	\$506,556.20	PESOS	2	
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$506,556.20 (**QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.**))

POR LA SUMA DE: \$506,556.20 (QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100). CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA/

PARA GARANTIZAR POR: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA S.A. DE C.V./ CON DOMICILIO EN CIRCUITO VALLE DEL DRINO NO. 9994, RINCONADAS DEL VALLE, C.P. 31160, CHIHUAHUA, CHIH., EL FIEL Y EXACTO /CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-36/2020-BIS/ DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, OFICIAL MAYOR, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ GILBERTO ALDRETE MARTÍNEZ, SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE LO REQUIERAN, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M.-36/2020-BIS, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$5,876,052.00/ (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II Y 85 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGÁNDOSE A PAGAR A TESORERÍA DE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PRESTADOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE EN PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, FRACCIONAMIENTO ARCADAS, C.P. 31215, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TELÉFONO 614-414-4800; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA-ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

OP3xYtw8GDR6S273Xy0qR6X6AMvMr2Gy+T+VtG7oCWP1QmZ7rdwP5jKsSSjPQPqHyGdIDFphCb7VtkTC7Z4QWGbYzCG1+cuYRdc1W3NF20WTIGeB8fWf5WYqZFOV5zsbDeKfBlnZU0q5cY2WpA3eC5Y= ROSAS XOSPA-ENRIQUE

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0602529048CYZ4GC

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602529048CYZ4GC

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 08, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0009-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DE 2021				2529046
				MOVIMIENTO
				EMISION
				DOCUMENTO
				2401544
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$506,556.20	\$506,556.20	PESOS	2	2986
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$506,556.20 (**QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.**)

POR LA SUMA DE: \$506,556.20 (QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100). CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CIRCUITO VALLE DEL DRINO NO. 9994, RINCONADAS DEL VALLE, C.P. 31160, CHIHUAHUA, CHIH., PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-36/2020-BIS DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ GILBERTO ALDRETE MARTÍNEZ, SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE LO REQUIERAN, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M.-36/2020-BIS, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$5,876,052.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN III, 85 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES (O EN SU CASO HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD) PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PRESTADOR, B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., H) QUE AFIANZADORA SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE EN PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD NO. 6106, FRACCIONAMIENTO ARCADAS, C.P. 31215, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, TELÉFONO 614-414-4800; I) TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

gDzao5NjNAlpEYyU00XgDXQApSUN97IDHfje85vVWAdnqK0m1Y3qf7tC2EuwmiUqJwrfXgZ+4ZQVcmP4D8e3fJvcbN3JoM8cpvTnyT2JR0eQEpAJCMhzz0hRLggtTmxGjAAzr7NaYyU6eENKdJzR0nFJXaJg=

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN

0602529046ZT7T2E

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602529046ZT7T2E

"En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LSF, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0022-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CSEN-S0805-0001-2019."